

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-22-0084		DEL	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)		
	SOLICITANTE	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.		Expediente 08573-1-22-0084	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0105			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	21 JUL 2023	VIGENCIA	36 MESES	

### RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*  
*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así:
  11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
  12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0084		DEL	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)	
	SOLICITANTE	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.		Expediente 08573-1-22-0084	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0105		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	21 JUL 2023	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

condiciones contenidas en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

6. **Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 1. Obra nueva. Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total."**
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los poseedores, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
8. Que la señora **JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA**, identificada con **cedula de ciudadanía No.37.555.589** expedida en Bucaramanga-Santander, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos con área de construcción de ciento cincuenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados (157.39 m<sup>2</sup>), diseñada así: **Primer piso:** área construida de setenta y seis punto veintisiete metros cuadrados (76.27 m<sup>2</sup>) consta de dos (2) garajes, hall de acceso, escalera que conduce al segundo piso y un (1) apartaestudio con cocineta, labores, baño y patio. **Segundo piso:** área construida de ochenta y un punto doce metros cuadrados (81.12 m<sup>2</sup>) y consta de acceso y un (1) apartamento diseñado así: sala-comedor con balcón, baño familiar, cocina-labores, alcoba principal con baño interno, alcoba 2 y alcoba o estudio, en el predio ubicado en la calle 6 No.2-10 lote B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-527061 y la referencia catastral No.01.01.00.00.0059.0012.0.00.00.0000, de propiedad de la señora **JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA**, identificada con **cedula de ciudadanía No.37.555.589** expedida en Bucaramanga-Santander y la menor **LUNA SOFIA NUÑEZ ARCINIEGAS** identificada con NUIP No. 1.146.540.923 como consta en la anotación No. 004 del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No.040-527061. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:



**Ing. Dennys E. Valverde Sánchez**  
**Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico**

<b>RADICACION</b>	08573-1-22-0084	<b>DEL</b>	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)
<b>SOLICITANTE</b>	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.	<b>Expediente 08573-1-22-0084</b>	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)	<b>RESOLUCION 08573-1-23-0105</b>	
<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	21 JUL 2023	<b>VIGENCIA</b>	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGUN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 221129315968649404.			
APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
JULIA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA		37.555.589	BUCARAMANGA
LUNA SOFIA NUÑEZ ARCINIEGAS		11.146.541	BARRANQUILLA
<b>MATRICULA INMOBILIARIA N°</b>	040-527061	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	NUEVA 01.01.00.00.0059.0012.0.00.00.0000
<b>TIPO DE PREDIO</b>	URBANO		ANTIGUA
<b>AREA DE LOTE M2</b>	116,45	<b>NOMENCLATURA</b>	CALLE 6 No.2-10 LOTE B.
<b>FICHA REGLAMENTARIA</b>	Sector 3, subsector 1, Ficha 3-1-1 y 3-1-2, Area Residencial del Centro Urbano Principal, Renovación Urbana Redesarrollo y Consolidación.		
	<b>FRENTE MINIMO</b>	12,00 m*	<b>AREA MINIMA</b> 200,00 m2*

\*Los predios existentes antes de la vigencia de la presente Revisión, que no cumplan con el área y frente mínimo establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, de cada sector normativo.

- Que el 26 de diciembre de 2022 quedo radicada en legal y debida forma la solicitud presentada.
- Que el predio ubicado en la calle 6 No.2-10 lote B, tiene las siguientes medidas y linderos.

<b>Calle 6 No.2-10 Lote B. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública No. 518 del 08 de agosto de 2022 de la Notaria Única de Puerto Colombia, debidamente registrada en la anotación No. 004 del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.040-527061 (Pin No.: 221129315968649404).</b>		
<b>AREA</b>	116,45 m2.	
<b>LINDERO</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>COLINDA</b>
<b>NORTE</b>	14,80 m.	Con predios que son o fueron de Pedro Sánchez.
<b>SUR</b>	14,85 m.	Con Lote A, producto de la división protocolizada en el E.P. No.518 del 2022 de la Notaria Única de Puerto Colombia-Atlántico.
<b>ESTE</b>	8,45 m.	Con predios que son o fueron de Beatriz Gonzalez.
<b>OESTE</b>	7,20 m.	Con calle 6 en medio.

- Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, vigente, establece en el numeral 3 del artículo 130, que los predios constituidos antes de la entrada en vigor de la presente Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que no cumplan con el área y frente mínimos establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, contemplada para cada sector normativo. Norma aplicable al predio intervenido teniendo en cuenta que la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria No.040-527061, fue el 30 de marzo de 2015.
- Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
<b>AREA DE LOTE:</b>	116,45
<b>AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO</b>	76,27
<b>AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO</b>	81,12
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	157,39
<b>AREA LIBRE</b>	40,18

- Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio ubicado en la calle 6 No.2-10 lote B, está clasificado en el Sector Normativo 3-1-I (Imagen 2: fuente CUR-11: Polígonos normativos PBOT). Cuya norma está contenida en la ficha reglamentaria 3-1-1y 3-1-2.



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	08573-1-22-0084	DEL	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)
SOLICITANTE	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.	Expediente 08573-1-22-0084	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0105	
FECHA DE EJECUTORIA	21 JUL 2023	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

FICHA REGLAMENTARIA		Ficha No. 3-1-1	
Área Urbana: Área Residencial del Centro Urb. Principal.	Tratamiento: Renovación Urbana Reservas y Consolidación.	Rector: Reservas: 3-1	
Sector de Expansión 1: Tratamiento de Desarrollo (E)			
USOS PERMITIDOS			
USOS PRINCIPALES			
USOS DE USO	Localización	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES	Plazas
<b>RESIDENCIAL</b>	Residencial	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	
<b>COMERCIAL</b>	Residencial	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	
<b>RECREACIONAL</b>	Residencial	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	
<b>INDUSTRIAL</b>	Residencial	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	
USOS COMPLEMENTARIOS			
<b>COMERCIAL</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	
<b>RECREACIONAL</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	
<b>INDUSTRIAL</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	

FICHA REGLAMENTARIA		Ficha No. 5-1-2	
Área Urbana: Área Residencial del Centro Urb. Principal.	Tratamiento: Renovación Urbana Reservas y Consolidación.	Rector: Reservas: 5-1	
Sector de Expansión 1: Tratamiento de Desarrollo (E)			
Comando: NORMAS DE APROVECHAMIENTO			
EDIFICABILIDAD			
DESCRIPCIONES	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES	RESTRICCIONES	RESTRICCIONES (Metros Cuadrados)
<b>ÁREA BRUTA DE USOS</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda
<b>FRONTE BRUTO</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda
<b>ALTIMETRIA BRUTA</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda
<b>ANILAJE BRUTO</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda

ALMILANADO PORTEROS (M)		Sector	
3.00 metros	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda
<b>ESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO PÚBLICO</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda
<b>ALMILANADO PORTEROS (M)</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda
<b>VOLADIZOS (M)</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda
<b>SEÑALES</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda
<b>REMOBILIARIO</b>	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda	Ed. Tipo de vivienda: Ed. Tipo de vivienda

14. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		FECHA DE EXPEDICION
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Ingeniero	Oscar Luis Ferrer Buendia	80.174.666	Bogota DC	05202162718ANT	COPNIA	16 de diciembre de 2008
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Nilton Julio Vargas	1.129.575.320	Barranquilla	A26952016-1129575320	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONALES	22 de abril de 2016
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Oscar Luis Ferrer Buendia	80.174.666	Bogota DC	05202162718ANT	COPNIA	16 de diciembre de 2008
DISEÑADOR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	Ingeniero	Oscar Luis Ferrer Buendia	80.174.666	Bogota DC	05202162718ANT	COPNIA	16 de diciembre de 2008
INGENIERO CIVIL	Ingeniero	Juan Castro Insignares	72.176.076	Barranquilla	0820259235ATL	COPNIA	21 de junio de 1996

15. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

16. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, sin embargo esta no fue posible, razón por la cual razón por la cual el solicitante la publicó en el periódico El Herald, el 15 de febrero de 2023, reposando en el expediente la constancia bajo el radicado CU1-0103-23 del 27 de febrero.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0084		DEL	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)	
	SOLICITANTE	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.		Expediente 08573-1-22-0084	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0105		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	21 JUL 2023	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

17. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: "Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto". Aportando dos (02) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0466-22 del 29 de diciembre de 2022.
18. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.
19. Que al proyecto se le realizó observaciones mediante acta de observaciones y correcciones No. 0012 del 27 de febrero de 2023 comunicada a la solicitante el 03 de marzo de la anualidad al email [juianaarciniegas@hotmail.com](mailto:juianaarciniegas@hotmail.com).
20. Que la señora Juliana Arciniegas radico el 17 de abril de 2023 solicitud de prórroga de términos para dar cumplimiento a las observaciones del acta mencionada en el considerando anterior, el cual fue concedido en acto de tramite ampliándolo hasta el 15 de mayo de 2023.
21. Que las observaciones que fueron atendidas por parte de la solicitante, aportando los documentos y planos ajustados a norma el 11 de mayo de 2023 con radicación CU1-0434-23.
22. Que el 14 de junio de 2023, le fue comunicada a la solicitante la carta de viabilidad del proyecto, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
23. Que el solicitante apporto el comprobante de ingreso N°3023000537 del 12 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP041 del 12 de julio de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 041 DEL 12 DE JULIO DE 2023 EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 1.428.517,00	\$ 1.428.517,00
Sobretasa Bomberil	\$ 57.140,00	\$ 57.140,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.485.657,00</b>
<b>SON: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L</b>		

24. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de obra nueva a la señora **JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA**, identificada con **cedula de ciudadanía No.37.555.589** expedida en Bucaramanga-Santander para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos con área de construcción de ciento cincuenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados (157.39 m<sup>2</sup>), diseñada así: Primer piso: área construida de setenta y seis punto veintisiete metros cuadrados (76.27 m<sup>2</sup>) consta de dos (2) garajes, hall de

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0084		DEL	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)	
	SOLICITANTE	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.		Expediente 08573-1-22-0084	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0105		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	21 JUL 2023	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

acceso, escalera que conduce al segundo piso y un (1) apartaestudio con cocineta, labores, baño y patio. Segundo piso: área construida de ochenta y un punto doce metros cuadrados (81.12 m<sup>2</sup>) y consta de acceso y un (1) apartamento diseñado así: sala-comedor con balcón, baño familiar, cocina-labores, alcoba principal con baño interno, alcoba 2 y alcoba o estudio, en el predio ubicado en la calle 6 No.2-10 lote B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-527061 y la referencia catastral No.01.01.00.00.0059.0012.0.00.00.0000, de su propiedad y de la menor **LUNA SOFIA NUÑEZ ARCINIEGAS** identificada con NUIP No. 1.146.540.923. El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	116,45
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	76,27
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	81,12
AREA TOTAL CONSTRUIDA	157,39
AREA LIBRE	40,18
INDICE DE OCUPACION	0,48
INDICE DE CONSTRUCCION	1,35

**PARAGRAFO:** Hace parte integral de este acto administrativo cuatro (4) planos arquitectónicos, cuatro (4) planos estructurales, memorias de cálculo del diseño estructural y estudio de suelo.

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1	PLANTAS DE UBICACIÓN, LOCALIZACION, CUADRO DE AREAS Y NORMATIVA
2	2	PLANTAS ARQUITECTONICAS
3	3	PLANTAS ARQUITECTONICAS
4	4	PLANTAS ARQUITECTONICAS

PLANOS ESTRUCTURALES		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1	ZAPATAS DE FUNDACION Y COLUMNAS
2	2	VIGAS DE FUNDACION Y LOSA PRIMER PISO
3	3	SEGUNDO PISO
4	4	SEGUNDO PISO

**ARTÍCULO 2°.-** La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 3°.-** Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0084		DEL	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)	
	SOLICITANTE	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.		Expediente 08573-1-22-0084	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION	
				RESOLUCION 08573-1-23-0105	EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	21 JUL 2023	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.”).**

**ARTICULO 4°.-** La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

**ARTICULO 5°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0084	DEL	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)		
	SOLICITANTE	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.	Expediente 08573-1-22-0084	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
			RESOLUCION 08573-1-23-0105			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	21 JUL 2023	VIGENCIA	36 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA.		
Número de radicado	08573-1-22-0084 del 22 de diciembre de 2022.		
Número de resolución	08573-1-23-0104 del 13 de julio de 2023.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS		
Nombre del titular de la licencia	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA.		
Dirección	Calle 6 No. 2-10 Lote B.		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda bifamiliar de dos (2) pisos con área de construcción de ciento cincuenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados (157.39 m2), diseñada así: Primer piso: área construida de setenta y seis punto veintisiete metros cuadrados (76.27 m2) consta de dos (2) garajes, hall de acceso, escalera que conduce al segundo piso y un (1) apartaestudio con cocineta, labores, baño y patio. Segundo piso: área construida de ochenta y un punto doce metros cuadrados (81.12 m2) y consta de acceso y un (1) apartamento diseñado así: sala-comedor con balcón, baño familiar, cocina-labores, alcoba principal con baño interno, alcoba 2 y alcoba o estudio.		
Uso de suelo	Residencial-vivienda bifamiliar.		
Área de lote	116,45 m2	Área construida total	157,39 m2
Número de pisos	2	Estacionamientos	2

**ARTICULO 6°.-** De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

**ARTICULO 7°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDIETA T.P. 177953 CSJ	ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ
Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-22-0084	DEL	JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 2022 (22-12-2023)		
	SOLICITANTE	JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA. C.C. No. 37.555.589.	Expediente 08573-1-22-0084	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
			RESOLUCION 08573-1-23-0105			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	21 JUL 2023	VIGENCIA	36 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0105 DEL JUEVES 13 DE JULIO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda bifamiliar de dos (2) pisos ubicada en la calle 6 No. 2-10 Lote B del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0105	DEL	JUEVES 13 DE JULIO DE 2023 (13-07-23)
HOY <u>19 JUL 2023</u> SE NOTIFICA A LA QUE LA SEÑORA <b>JULIANA ANDREA ARCINIEGAS VALENCIA</b> , IDENTIFICADA CON <b>CEDULA DE CIUDADANÍA No.37.555.589</b> EXPEDIDA EN BUCARAMANGA-SANTANDER, EN CALIDAD DE PROPIETARIA.			
EL NOTIFICADO:	<i>Juliana Arciniegas V</i>		
Firma:	_____		
Nombre completo:	<u>Juliana Andrea Arciniegas Valencia</u>		
C.C.	<u>37.555.589</u>		
<i>Renuncia a termino de ejecutoria Juliana</i>			
EL NOTIFICADOR:	<i>Dennys Valverde Sanchez</i>		
Firma:	_____		
Nombre completo:	<u>Dennys Esther Valverde Sanchez</u>		
C.C.	<u>22.545.240</u>		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0105			
HOY <u>21 JUL 2023</u>	QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, HASTA		<u>20 JUL 2026</u>
LA CURADORA			